

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Páco, 3.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Con fecha de hoy comunica esta Subsecretaria á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio lo siguiente:

«De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 1.º del mes actual acerca de que las Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase, suprimidas en los nuevos presupuestos para el ejercicio económico de 1893-94 continúen subsistentes, con carácter temporal, mientras lo exijan las presentes circunstancias extraordinarias, ocasionadas con motivo de la epidemia cólera, en garantía de la salud pública, manifiesto á V. S., para su conocimiento y efectos oportunos, que las indicadas Direcciones que han de continuar temporalmente son las de Altea, Aguilas, Cadaqués, Estepona, Felanixt, Javea, Marbella, Marin, Sanlúcar de Guadiana, Santa Cruz de la Palma, Solier, Torre del Mar y Vivero.

El importe de este servicio se aplicará al remanente del crédito de un millón de pesetas concedido por ley de 30 de Julio de 1892 para atenciones de epidemias, transferido al ejercicio corriente por la ley de 29 de Julio último.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1893. — El Subsecretario, A. y Castrillo. — Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 5 del mes actual para el

ejercicio económico de 1893-94, publicada en la «Gaceta» del día 6, y á fin de regularizar los servicios del personal y material del ramo de Sanidad con arreglo á las modificaciones efectuadas en la referida ley; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido, á bien disponer que las expresadas modificaciones empiecen á regir con fecha 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893. — El Subsecretario, D. A. Castrillo. — Señores Gobernadores de las provincias marítimas.

Sanidad.

En cumplimiento de los artículos 36, 40 y 41 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, esta Subsecretaria ha acordado se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes que á continuación se expresan, como igualmente para las que vaquen hasta la celebración del mismo y las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse á individuos del Cuerpo que desempeñen destino de igual clase y sueldo, en su defecto á los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término, á los que cuenten más tiempo de servicio en el ramo, según expresa el referido art. 36, previniéndose que los excedentes por reforma, como dispone la Real orden de 2 de Mayo último, publicada en la «Gaceta» del día 4, tendrán preferente derecho á las vacantes de sueldo y clase igual á la plaza que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del citado reglamento.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Subsecretaria desde esta fecha hasta el día 22 inclusive próximo mes de Septiembre por conducto del Gobierno civil de la provincia donde residan; advirtiéndose que en la solicitudes deben expresar los interesados los empleos que pretenden, con sujeción al derecho que les concede el mencionado artículo 36.

DESTINOS FACULTATIVOS

Direcciones de puertos.

Bonanza (Cádiz). — Un Secretario Médico. 1.250

Burriana (Castellón). — Un Director Médico. 1.250
Cartagena (Murcia). — Un Secretario Médico. 2.000
Castro Urdiales (Santander). — Un Secretario Médico. 1.000
Garrucha (Almería). — Un Secretario Médico. 1.000
Palma de Mallorca (Baleares). — Un Secretario Médico. 1.250
Santa Cruz de Tenerife (Canarias). — Un Secretario Médico. 1.500
San Sebastián (Guipúzcoa). — Un Secretario Médico. 1.000
Tarragona. — Un Director Médico. 2.000

Direcciones de lazaretos sucios.

Mahón (Baleares). — Un Secretario Médico. 2.500
San Simón (Pontevedra). — Un Secretario Médico. 2.500

DESTINOS NO FACULTATIVOS

Direcciones de puertos.

Alicante. — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Tres marineros á. 750
Almería. — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Avilés (Oviedo). — Un Celador Escribiente. 1.000
Un marinero. 750
Barcelona. — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Cuatro marineros á. 750
Bilbao (Vizcaya). — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Bonanza (Cádiz). — Dos marineros á. 750
Cádiz. — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Dos marineros á. 750
Cartagena (Murcia). — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Castro Urdiales (Santander). — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Tres marineros á. 750
Ceuta (Cádiz). — Un marinero. 750
Coruña. — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Garrucha (Almería). — Dos marineros á. 750
Gijón (Oviedo). — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Huelva. — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Dos marineros á. 750
Las Palmas (Canarias). — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Málaga. — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Palma de Mallorca (Baleares). — Un Auxiliar Escribiente. 1.000

Dos marineros á. 750
Pasajes (Guipúzcoa). — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Santander. — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Santa Cruz de Tenerife (Canarias). — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Dos marineros á. 750
San Sebastián (Guipúzcoa). — Tres marineros á. 750
Tarragona. — Un Auxiliar Escribiente. 1.000
Valencia. — Un Auxiliar Escribiente. 1.250
Un marinero. 750
Vigo (Pontevedra). — Un Auxiliar Escribiente. 1.000

Direcciones de lazaretos sucios.

Mahón (Baleares). — Un Auxiliar Escribiente, Intérprete. 1.500
Un marinero. 750
Oza (Coruña). — Un Auxiliar Escribiente, Intérprete. 1.500
Pedrosa (Santander). — Un Auxiliar Escribiente, Intérprete. 1.500
San Simón (Pontevedra). — Un Conserje. Jefe de Celadores. 1.500

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893. — El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo. — Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señora: La nueva ley de Presupuestos promulgada con fecha 5 del actual, ha introducido esenciales modificaciones de fondo y de forma en la estructura de la anterior, puesto que no sólo ha cambiado la distribución de los servicios, sino que ha suprimido muchos de ellos; pero no promulgada hasta después de transcurrido más de un mes desde la inauguración del año económico, el orden establecido por la ley del Presupuesto anterior ha prevalecido durante este periodo, y de los servicios que han originado el reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones suprimidas para 1893-94.

Claro es que el reconocimiento y pago de estas obligaciones se hayan dentro de la más perfecta legalidad,

porque se fundan en la autorización consignada en el Real decreto de 30 de Junio próximo pasado, poniendo en vigor para 1893-94, mientras otra cosa no disponga una ley, y en virtud del precepto constitucional, los presupuestos de 1892-93, y además porque el art. 72 de la vigente autoriza la ampliación de los créditos de 1893-94 por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios que son objeto de reforma. Pero esta circunstancia podría perturbar, ó por lo menos dificultar la buena administración del presupuesto y la contabilidad, por el diverso criterio que los diferentes departamentos ministeriales pudieran tener respecto á la manera y forma de dar aplicación á aquellos pagos.

Para evitar tales dificultades y establecer una perfecta unidad de criterio en esta importante materia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Agosto de 1893.—
Señora: A. L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones que se hayan librado desde 1.º de Julio último hasta la promulgación de la ley de Presupuestos fecha 5 del corriente mes por servicios que continúan existentes, aunque hayan sido reformados por dicha ley, se aplicarán en cuentas á los capítulos y artículos correspondientes del vigente Presupuesto.

Art. 2.º Se aplicarán á capítulos adicionales de las respectivas secciones las obligaciones reconocidas y liquidadas en igual periodo por servicios que han sido suprimidos, sin que puedan exceder las obligaciones que se contraigan del plazo que establece el art. 72 de la referida ley, ni de la sexta parte de los créditos concedidos para aquellos servicios por la de 1892-93.

Art. 3.º En las cuentas generales del Estado figurarán, con independencia de los créditos concedidos por la vigente ley de Presupuestos, los que en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores sean necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas por servicios suprimidos ó que experimentan reforma en 1893-94.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—
El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 6.º—Correos.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde las oficinas del ramo de Yecla á Jumilla y estación de Blanca, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Gobierno civil y oficinas de Correos de Murcia, Yecla, Jumilla y Blanca, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la «Gaceta» del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º que se presente en este Gobierno civil y Alcaldías de Yecla,

Jumilla y Blanca, hasta el día 25 de Septiembre á las cinco de su tarde y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 30 de Septiembre á las dos de la tarde.

Murcia 25 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado su..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 369.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.745.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Romero García, vecino de Mula, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de los Remedios*, de mineral de hierro, sita en término de Pliego y en la calle del Carretero, casa núm. 9, de los herederos de D. Tomás Faura; lindando L. calle del Carretero y propiedad de María Díaz; M. la citada calle; P. propiedad de Pedro Aliaga y otros, y N. la de Pedro José Sánchez González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del corral de la casa núm. 9 de la calle del Carretero, arruinada; y desde él se medirán á L. 50 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda N. 400; segunda á tercera P. 100; tercera á cuarta M. 800; cuarta á quinta L. 100, y quinta á primera otros 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—
El Jefe de la Sección, P. A., José Salgado.

Cuarta sección.

Número 370.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Por acuerdos de esta Junta de 9 de Junio último, números 127 y 131, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los efectos necesarios para repuesto de la segunda Subdivisión del Almacén general con destino al cargo de los maestros de los talleres de Maquinaria y Herrerías, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 12 de Julio próximo pasado, con el núm. 2, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de cuatro mil venticuatro pesetas cincuenta céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, á las doce de la mañana del día 28 de Septiembre próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 201 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de la Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 402 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 19 de Agosto de 1893.—El Secretario, Fernando Desolves.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha, para contratar los efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.

Quinta sección.

Número 379.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gutiérrez de la Vega, Administrador de Contribuciones que fué en esta provincia, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Delegación de Hacienda, á contestar un interrogatorio que se le ha formulado relativo al expediente que en la misma se tramita con motivo de la sustracción de efectos timbrados descubierta entre las existencias en los almacenes de esta capital y remesas figuradas á las Administraciones subalternas de

Hacienda y que no llegaron á su destino.

Murcia 24 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 380.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 21 del mes actual, se anuncia por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que «habiéndose anulado por Real orden de 19 del mismo las subastas que se celebraron el 10 de Julio último, para adquirir el material que necesitan con destino á los trabajos de Gabinete y el material topográfico necesario para los trabajos de campo, respectivamente, los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda; se celebrarán de nuevo dichas actas en la Subsecretaría, el 6 de Septiembre próximo á las cuatro de la tarde, la segunda y á las cinco la primera, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Inspección general».

Lo que se dá á conocer por medio de este periódico oficial, llamando la atención de las personas á quienes interese acerca de los referidos anuncios, en los cuales constan los tipos y condiciones y modelos de las proposiciones para concurrir á las expresadas subastas.

Murcia 24 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 389.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En el *Boletín oficial*, núm. 46, correspondiente al día de ayer, se publica la instrucción provisional sobre el impuesto de carruajes de lujo, la cual empezará á regir el día 1.º del próximo mes de Septiembre; en su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á formar los padrones de dicho impuesto con arreglo á las siguientes prevenciones:

1.ª Transcurrido el plazo de los quince primeros días del próximo mes de Septiembre que concede la 3.ª disposición transitoria, para que los poseedores de carruajes de lujo presenten las relaciones que determina el art. 12, los Alcaldes formarán con vista de las mismas el padrón de los que existan en su respectiva localidad, consignando al final de dicho documento los que se hallen exceptuados del pago y de los precintados.

2.ª El padrón deberá quedar terminado precisamente antes del día 1.º del mes de Octubre próximo, debiendo extenderse en papel de la clase 13.ª el original, y de la clase 14.ª la copia del mismo.

3.ª La redacción de dicho documento se ajustará en un todo al modelo núm. 1 que se acompaña á la instrucción referida sin que por ningún motivo dejen de llenarse las casillas de que se compone.

4.ª A la vez que se remita el padrón á esta Administración para su aprobación se acompañará la copia, lista cobratoria y las relaciones que hayan servido de base para su formación, así como también certificación del acuerdo en donde conste el recargo que para atenciones municipales imponga cada Ayuntamiento sobre las cuotas del Tesoro.

5.ª En los pueblos que no exista carruaje alguno sujeto al pago de este impuesto, los Alcaldes re-

mitirán en el plazo fijado para enviar el padrón, certificación en que se haga constar dicho extremo.

Del reconocido celo de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, esta Administración confía en el más exacto cumplimiento de las prevenciones consignadas en la presente circular, de la que se servirán acusar el oportuno recibo.

Murcia 24 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Raimundo Ochoa.

Número 389.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Septiembre, empezará a regir la instrucción provisional del impuesto sobre carruajes de lujo aprobada por Real decreto de 12 del actual; en su consecuencia, esta Administración hace público por medio del presente anuncio á fin de que conforme dispone el párrafo 3.º de la disposición transitoria de dicha instrucción, puedan cumplir los poseedores de carruajes de lujo con la obligación que les impone el artículo 12, presentando durante los primeros 15 días del mes próximo en esta oficina ó en el pueblo de donde sean vecinos, la relación de los que posean y de los que han de usar ordinariamente, debiendo además solicitar el precinto de los que no se destinen al servicio; pues transcurrido dicho plazo se considerará como defraudador de este impuesto á los que dejen de dar conocimiento ó cometan en las expresadas relaciones algunas inexactitud ó falsedad.

Murcia 24 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 378.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que en el sorteo de secciones celebrado en el día de ayer por esta Corporación para la designación de los trece individuos que en unión de este Ayuntamiento, han de componer la Junta Municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas locales en el corriente año económico 1893-94, han sido agraciados los señores siguientes:

1.ª sección.

D. Tomás López y López.
» Damián García Marco.

2.ª sección.

D. Pedro Lozano Belda.
» Miguel Palazón Flores.

3.ª sección.

D. Francisco Ramírez Bernal.
» Juan López Benavente.

4.ª sección.

D. Antonio Miralles Benavente.
» Francisco Marhuenda Soro.

5.ª sección.

D. Francisco Soler Jiménez.
» Jesús González Jiménez.

6.ª sección.

D. José Córdoba Riquelme.
» Francisco García Riquelme.

7.ª sección.

D. Alonso Lozano Abellán.

Lo que se hace público cumplien-

do con el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Fortuna 16 de Agosto de 1893.—Juan Lozano.

Número 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que en el sorteo celebrado en sesión ordinaria del día 20 de los corrientes para el nombramiento de la Junta municipal del corriente año económico, han sido designados por la suerte Vocales de la misma, los señores siguientes:

1.ª sección.

D. José Martínez Vicente.
» Juan López Martínez.
» Antonio Caballero Peñalver.

2.ª sección.

D. Manuel Martínez García.
» Fernando Martínez Martínez.
» Francisco Meseguer Ballester.

3.ª sección.

D. Antonio Verdú Barceló.
» Pedro Puche Sepúlveda.

4.ª sección.

D. Pascual Gómez González.
» Diego Fenollar Lorenzo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Alguazas 22 de Agosto de 1893.—Telesforo Martínez.

Número 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Junta municipal.

En sesión del día trece de los contados fueron designados por la suerte los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año económico, cuyos nombres son los siguientes:

1.ª sección.

D. Salvador Tornero Salinas.
» Antonio García Ballesteros.
» Cristóbal Alcolea Villasanté.
» José Martínez López.

2.ª sección.

D. Antonio Alcolea Lorente.
» Plácido Ríos Guillén.
» Joaquín Crevillén Gabaldón.

3.ª sección.

D. Pascual Martínez Alcolea.
» Juan Rojo Vera.

4.ª sección.

D. Clemente Crevillén Gabaldón.
» José Solana Vera.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Archena 18 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Silverio García.

Octava sección.

Número 360.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquin Vidal y Aldeguer, Oficial segundo de Sala en comisión de esta Audiencia provincial y en funciones de Secretario de la Sección segunda de la misma.

Certifico: Que en el expediente

preparatorio para la constitución del tribunal del Jurado, tramitado con arreglo á la ley y que obra en esta Secretaría, aparece entre otros particulares, que se expresarán, las causas comprendidas en el alarde que tuvo lugar el día diez y seis del corriente mes en esta Sección segunda, para el comienzo de cuyas sesiones de juicio oral respectivas, se ha servido señalar esta Presidencia el local del Ayuntamiento en los días y horas siguientes:

Una procedente del Juzgado de Cartagena sobre homicidio, contra José Sánchez Conesa, para el día diez y seis de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana.

Otra procedente del mismo Juzgado sobre robo, contra José Campuzano Rodríguez, para el día diez y siete de dicho mes á igual hora.

Otra del mismo Juzgado por robo, contra Francisco García Cegarra, para el día diez y ocho del propio mes y hora indicada.

Otra del antedicho Juzgado contra José Pallarés Martínez, sobre raptó, para el día diez y nueve del repetido mes y á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Evaristo Fernández Ruiz y otros, para el día veinte del indicado mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Juan Ramón Soto y otro, para el día veintiuno del mismo mes y hora.

Otra del repetido Juzgado sobre robo, contra Francisco Quero Pagan y otro, para el día veintitres del dicho mes y á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Andrés Jiménez Peña, para el día veinticuatro del mes expresado y á la misma hora.

Otra procedente del Juzgado de La Unión sobre malversación, contra Eusebio Madrid Roca, para el día veintisiete de Octubre próximo á las diez de su mañana.

Otra procedente del antedicho Juzgado sobre robo, contra Manuel García Tortosa y otros, para el día veintiocho del mismo mes á igual hora.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Dolores Robles y otros, para el día treinta del referido mes á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado sobre raptó, contra José Ojeda Martínez, para el día dos de Noviembre próximo á las diez de su mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra José Salas Molina, para el día tres del antedicho mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Encina Ontiveros y otros, para el día cuatro del propio mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre injurias, contra Herminio Aguilar, para el día seis de Noviembre próximo á las diez de su mañana.

Otra del mismo Juzgado contra Juan Rebollo Martínez, sobre homicidio, para el día siete del mismo mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre injurias, contra Herminio Aguilar, para el día ocho del antedicho mes y hora.

Otra del mismo Juzgado contra Herminio Aguilar, sobre injurias, para el día nueve del propio mes y hora indicada.

Otra del mismo Juzgado contra Gabriel Medina Cortés, sobre raptó, para el día diez del mismo mes á igual hora.

Otra del mismo Juzgado contra José Antonio Rubira, por homicidio, para el día once del repetido mes y á la misma hora.

Otra procedente del Juzgado de Lorca, por homicidio contra José Antonio Martínez Lario, para el

día quince de Noviembre á las diez de su mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Simón Emilio Mateo, para el día diez y seis del mismo mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Fernando Bernal Raja, para el día diez y siete del propio mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Diego Márquez Martínez, para el día diez y ocho del antedicho mes y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre violación, contra Miguel Navarro Aracil, para el día veinte del repetido mes y la misma hora.

Otra del mismo Juzgado contra Bernardino Bastida y otro, sobre homicidio, para el día veintiuno del expresado mes y á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado contra Tomás Santiago Cortés y otros, sobre homicidio, para el día veintidós del expresado Noviembre y hora.

Otra procedente del Juzgado de Caravaca sobre tentativa violación, contra Roberto González Martínez, para el día veinticinco de Noviembre próximo y á la misma hora.

De igual modo certifico: Que verificado en el día de hoy el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por la suerte para funcionar en el último cuatrimestre del corriente año, en cada uno de los Juzgados que se expresarán, así como para supernumerarios los señores que á continuación se expresan con indicación de su vecindad.

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

- D. Tomás Benito Vera, Barrio Nuevo 9.
» Tomás Bernal Arroyo, Jaboneras 79.
» José Calderón, San Agustín 7.
» Antonio Gomariz Cascales, Mayor 8.
» José Gómez Murcia, Cuatro Santos 30.
» Francisco Díaz Serrano, Puerta Murcia 4.
» Adolfo Egidio, id. 4.
» Guillermo López, Cuatro Santos 9.
» Lucas Sangonera Rosa, Rey 3.
» Angel Nadales, Mayor 5.
» José Peinado Vicente, Canales 6.
» Francisco Luengo, San Fernando 1.
» Luis Martínez, Mayor 24.
» Jerónimo Moleón, id. 20.
» Ramón Inglés, Merced 8.
» Tomás Guardiola, Aire 19.
» José Carreño, San Isidro 4.
» Ramón Criado Badía, Mayor 35.
» Agustín Bernal, Gloria 1.
» Juan Aroca Velasco, Jaboneras 32.

Capacidades.

- D. Mariano Fernández, San Francisco 4.
» Francisco Gómez Matínez; Canales 20.
» Luis López Remo, Castellón 12.
» José Pallarés García, Ceballos 19.
» Antonio Solano Clares, Plaza Rey.
» Tomás Rico Valerino, Puerta Murcia.
» José Mercader García, Aire 21.
» Ginés Jiménez Miralles, Angel 30.
» Antonio Conesa García, Carmen 43.
» José Cánovas, San Antón Abad.
» José María Artés, Mayor.
» Pedro Balibrea, San Diego.
» José Vidal Martínez, Puerta Murcia.
» Jacinto Valdivieso, Angel.
» Francisco Ros Lario, Mayor.
» Rodolfo Pérez Ros, Palas 9.

JUZGADO DE LA UNIÓN

Cabezas de familia.

- D. Mariano Bayona Galián, La Unión.
- » Antonio Cañabate Conesa, id.
- » Francisco Fuentes Madrid, id.
- » José Ballester García, id.
- » Valentin García Pérez, id.
- » Juan Murcia Hernández, id.
- » Ginés Pastor Salmerón, id.
- » Francisco Nadal López, id.
- » Serafín Martínez Meca.
- » Mateo Peña Jiménez, id.
- » Amador Rosique Flores, id.
- » José Sáez Castejón, id.
- » José Gallego García, id.
- » Antonio Conesa Vera, id.
- » Salvador Arcas Gómez, id.
- » Joaquín Murcia Soler, id.
- » Andrés Jiménez Egea, id.
- » José Gil Arcas, id.
- » Gregorio Navarro Baeza, id.
- » José Martínez Serrano, id.

Capacidades.

- D. Juan Acosta López, La Unión.
- » Ramón Ayala Ibáñez, id.
- » Alfonso Carrión García, id.
- » Andrés Gutiérrez Martínez, id.
- » Juan Jiménez Vidal, id.
- » Antonio Huertas Pérez, id.
- » José Heradio Plaza, id.
- » Martín Mirón Olfe, id.
- » Pascual Molina Núñez, id.
- » José Martínez Sánchez, id.
- » Francisco Nieto Conesa, id.
- » Antonio Pérez Solano, id.
- » José Pascual Ferrer, id.
- » Nicolás Rodríguez Salinas, id.
- » Gregorio Sánchez Valero, id.
- » Pedro Vera López, id.

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

- D. Enrique Romera García, Lorca.
- » Rafael Campoy Sánchez, id.
- » Julio Roda Tasso, id.
- » Alberto García Cuervo, id.
- » José Muñoz Sánchez, id.
- » José González Flores, id.
- » Francisco Abellán Soler, Aguilas.
- » Andrés Guerrero Soto, id.
- » Alfonso Segura García, Lorca.
- » Ramón Campos Martínez, id.
- » Antonio Alonso Acuña, Aguilas.
- » José Mateo Gil, id.
- » José Arcas Martínez, Lorca.
- » Pedro Ruiz Sánchez, id.
- » Mariano Reyes Millán, id.
- » Pedro Martí González, Aguilas.
- » Juan López Cano, id.
- » Remigio Serrano Sánchez, Lorca.
- » Miguel Saura Martínez, id.
- » Juan Pelegrín García, id.

Capacidades.

- D. José María de Alverola, Lorca.
- » Juan Aragón Méndez, Aguilas.
- » Trinidad Gutiérrez Benavente, Lorca.
- » Domingo Molina Sánchez, id.
- » Antonio Acuña Gris, Aguilas.
- » José Moreno López, id.
- » José Ruiz Navarro, Lorca.
- » Antonio Garro Sánchez, id.
- » Emilio Pérez de Tudela, id.
- » Francisco Hernández Morillo, idem.
- » José Lloret Gregori, Aguilas.
- » Santos Lario Ramos, Lorca.
- » Andrés Sánchez Oliver, id.
- » José Moya Díaz, id.
- » Vicente Barberán Rodrigo, id.
- » Francisco García Rojo, Lorca.

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- D. Miguel Sánchez Ocaña Martínez, Caravaca.
- » Jorge Sánchez Tejedor, id.

- D. Diego Agudo Fernández, Cehegin.
- » Lorenzo Espino Arévalo, id.
- » Ramón Carrasco Martínez, Moratalla.
- » Eugenio Martínez López, id.
- » José Chico Ortega, Calasparra.
- » Sebastián Rodríguez Valero, Moratalla.
- » Pascual Sandoval García, Cehegin.
- » Valentin Leante Godínez, Caravaca.
- » Félix Buendía Hervás, id.
- » Felipe Marín López, id.
- » Luis Gironés Marín, Cehegin.
- » Domingo Abellán Rubio, Moratalla.
- » Luis González López, id.
- » José Camacho Moya, Calasparra.
- » Gabriel Guerrero Gallego, Caravaca.
- » Luis Botía Martínez, id.
- » Elías Elun Moreno, id.
- » Juan Martínez Rodríguez, Moratalla.

Capacidades.

- D. Antonio Asturiano Melero, Caravaca.
- » Jenaro Latorre Morales, id.
- » Bruno García Ferrer, Cehegin.
- » Jesús Fernández Torrecillas, id.
- » Valentin Lozano Sánchez, Moratalla.
- » Gabino Soler Galiana, Calasparra.
- » José Sánchez y Sánchez, Moratalla.
- » Juan Veles Guillén, id.
- » Francisco Valero Ruiz, Cehegin.
- » José Luis Martínez Martínez, Caravaca.
- » Antonio Melgares Marín, id.
- » Ricardo Godínez Leante, id.
- » Agustín Miralles Soler, Calasparra.
- » Juan Ruiz Urrea, id.
- » Francisco García López, Caravaca.
- » Pedro García Peral, Cehegin.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Antonio Alonso García, Val de San Juan 22.
- » José López Navarro, Florida Blanca 45.
- » Valentin Collado, Aljezares 16.
- » Bonifacio Ballester Godínez, Hospital 1.

Capacidades.

- D. Diego Pareja Marín, Aistor.
 - » Mariano Pérez Díaz, Apóstoles.
- Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, remitiéndolo durante la segunda quincena, según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la vigente ley del Jurado, con el V.º B.º de S. S., pongo y remito la presente al señor Gobernador civil, en Murcia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Joaquín Vidal Aldeguez.—V.º B.º: El Presidente, Salustiano Villa y López.

Número 361.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad por renuncia de D. Pedro Moreno y Leante, que las desempeñaba, se anuncia la vacante para que las personas que deseen obtener dicha plaza, dirijan sus solicitudes á este Juzgado den-

tro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Caravaca á veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Chalud.—D. S. O., Benito Martínez Carrasco.

Número 159.

SOCIEDAD DE MINAS LEALTAD DE ISABEL

Mina «SAN RAMÓN»

Relación de los socios que se les requiere en el Boletín de la provincia por débitos de dividendos pasivos, por tercera vez, con arreglo al art. 21 de la ley de Minas.

Años 1891 y 1893.—Repartos números del 1 al 4.

	Rs.
D. Juan Barthe, por cuatro y media acciones.	360
D. Alberto Ibáñez, por una acción.	80
» Manuel Pico y Payán, por seis y un cuarto.	500
» Francisco Escolar y Pico, por una.	80
» José Pico Gamuz, por media	40
» Francisco Fernández Caro, por una.	80
» Rafael Cárceles, por una.	80
» Leandro Almiñana, por una	80
» José María Guillén, por dos.	160
» Juan Mora é hijos, por una.	80
» José Antonio Gómez, por una	80
» Antonio Rivera, por una.	80
» Francisco Vitoria, por una.	80
D.ª Asunción Requena, por tres	240
D. Lázaro Torres, por dos.	160
D.ª Mercedes y D.ª Carmen Rizo, por una.	80
D. José Crespo y Pico, por media.	40
» Francisco Escolar, por una.	80
» José Orcajada, por una.	80
TOTAL.	2460

Cartagena 24 de Agosto de 1893.—El Presidente, José M. Martínez.—El Contador, José Palacios.—El Tesorero, Angel Bruna.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts. Cts.
ALCUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.	26 »
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26 »
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	19 »
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses.	13 »
ABANILLA, por la de consumos.	25 »
ABANILLA, por la de varios arbitrios.	17 »
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses.	16 »
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.	16 »
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas.	16 »
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	15 »
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26 »

	Pts. Cts.
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17 »
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17 »
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15 »
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15 »
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15 »
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20 »
ALBUDEITE, por la de consumos.	15 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15 »
ALEDO, por la de consumos.	16 »
BENIEL, por la subasta de consumos.	14 »
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17 »
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17 »
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27 »
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14 »
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
CEUTI, por la de consumos.	21 »
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15 »
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20 »
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15 »
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10 »
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11 50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15 »
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23 »
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25 »
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17 »
CEHEGIN, por la de consumos.	23 »
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15 »
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado.	16 »
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15 »
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello.	15 »
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas.	20 »
COTILLAS, por la de consumos.	21 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	13 50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	11 »
FUENTE ALAMO, por la de consumos.	36 »
FUENTE ALAMO, por del arbitrio sobre puestos públicos.	16 »
JUMILLA, por la de consumos.	20 »
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado.	18 »
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses.	18 »
Año de 1892-93.	
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
Año de 1893 94.	
LORQUI, por la subasta de consumos.	15 »
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17 »
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17 »
PACHECO, por la subasta de consumos.	15 »
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15 »
PLIEGO, por la de los consumos.	10 »
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12 »